



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO N° 68418-40-89-001-2018-00085-01

En atención a la constancia secretarial que antecede y lo previsto en el inciso 1º y 4º del artículo 134 del C.G.P., se dispone:

De la petición de nulidad presentada por el curador *ad-litem*¹ que representa a la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante y demás intervinientes por el término de **tres (3)** días, para que pidan las pruebas que pretenden hacer valer y acompañen los documentos que consideren necesarios.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consecutivo 11. Cdno. 2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

6594b5d8d3d4a334a3ce97128c0319d08d5e31736fbb659573f49d33a1640cfd

Documento generado en 11/02/2021 03:14:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>